

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 9 de octubre de 1989.—Juan Gallo González, Director de Administración Industrial. Por avocación, en virtud del Decreto 109/1987, de 7 de abril, Santiago Bernuy Maté, Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración.

25105 RESOLUCION de 9 de octubre de 1989, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se homologa un acumulador dinámico de calor marca «Ormazábal Energía», modelo AD-3000, fabricado por «Ormazábal Energía, Sociedad Anónima», en Berantevilla (Alava).

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Ormazábal Energía, Sociedad Anónima», con domicilio social en Berantevilla, territorio histórico de Araba, para la homologación de un aparato acumulador dinámico de calor, marca «Ormazábal Energía», modelo AD-3000, fabricado por «Ormazábal Energía», en su instalación industrial ubicada en Berantevilla (Alava);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita;

Resultando que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de Madrid, mediante dictamen técnico número 88125014, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario Asistencia Técnica Indus-

trial (ATISAE), por certificado de clave IA-89/895-BI-018, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 275/1986, sobre Calidad y Seguridad Industrial, ha acordado homologar el acumulador dinámico de calor marca «Ormazábal Energía», modelo AD-3000, con la contraseña de homologación CEA 0053P, disponiendo asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción, antes del 9 de octubre de 1991.

Se definen, por último, como características técnicas para este tipo homologado las siguientes:

Potencia nominal: 3.000 W.
Peso: 140 kilogramos.
Tensión: 220 V.
Frecuencia: 50 HZ.
Número de resistencias: 2.
Acumulación en ocho horas: 24 KW.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 9 de octubre de 1989.—Juan Gallo González, Director de Administración Industrial. Por avocación, en virtud del Decreto 109/1987, de 7 de abril, Santiago Bernuy Maté, Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

25106 RESOLUCION de 6 de junio de 1989, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se incoa expediente para la declaración de monumento histórico, bien de interés cultural, a favor de la Torre del Conde, de San Sebastián de La Gomera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento histórico, a favor de la Torre del Conde, de San Sebastián de La Gomera, cuya delimitación es la siguiente: Al norte, con una línea imaginaria paralela a unos 50 metros del eje del barranco de la villa; al este, por el eje de la avenida de Colón; al sureste, por el eje de la calle Del Medio, continuando este eje imaginario hasta la orilla del mar, que delimitará el oeste de la Torre del Conde hasta su intersección con la línea imaginaria del barranco de la villa.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, que según lo dispuesto a estos efectos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la incoación del expediente para la declaración de un bien de interés cultural determinará, en relación al bien afectado, la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural (artículo 11), y que dicha incoación determinará la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas; y las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización de esta Dirección General de Cultura.

Cuarto.—Comunicar esta incoación al Registro General de Bienes de Interés Cultural a efectos de su anotación preventiva.

Quinto.—Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Canarias», a los efectos oportunos y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Las Palmas de Gran Canaria, 6 de junio de 1989.—El Director general de Cultura, Carlos Díaz Marrero.

BANCO DE ESPAÑA

25107 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 24 de octubre de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	117,673	117,967
1 ECU	130,667	130,995
1 marco alemán	63,710	63,870
1 franco francés	18,756	18,802
1 libra esterlina	187,582	188,052
100 liras italianas	8,678	8,700
100 francos belgas y luxemburgueses	303,250	304,010
1 florin holandés	56,414	56,556
1 corona danesa	16,359	16,399
1 libra irlandesa	169,588	170,012
100 escudos portugueses	74,457	74,643
100 dracmas griegas	71,111	71,289
1 dólar canadiense	100,457	100,709
1 franco suizo	72,716	72,898
100 yens japoneses	82,826	83,034
1 corona sueca	18,342	18,388
1 corona noruega	17,054	17,096
1 marco finlandés	27,731	27,801
100 chelines austriacos	905,367	907,633
1 dólar australiano	90,587	90,813